

REGISTRO DE DESIERTO

1	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL					
	<p>En la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de enero de 2025, a las 10:00 horas, el Sr. Herbert Teodoro Motta Diaz Coordinador de la Unidad de Abastecimiento, conforme a las actuaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera el Registro de la Adjudicación al postor que ocupó el siguiente mejor orden de prelación en el procedimiento de selección denominado Licitación Publica N° LP-SM-002-2024-FONDEPES-4 - Cuarta Convocatoria - "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827", a efectos; de requerirle la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.</p>					
2	SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS					
	<p>Es preciso indicar que mediante Carta N° 000784-2024-FONDEPES/OGA de fecha 20 de diciembre de 2024 e Informe N° 4103-2024-FONDEPES/OGA-UFA de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual se comunica la Pérdida de Buena Pro de la Licitación Publica N° 002-2024-FONDEPES (Cuarta Convocatoria)" publicada en el SEACE el 21 de diciembre de 2024, para la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR REMODELACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL Y ADQUISICIÓN DE ESTANTES MÓVILES PARA LIBROS EN EL(LA) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2454827".</p> <p>Cabe precisar, que de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador están obligados a contratar, vale decir a perfeccionar el contrato; para este efecto, el postor ganador tiene la obligación de cumplir con presentar los requisitos exigidos para el perfeccionamiento de contrato, pues lo contrato, es decir, que incumpla estas obligaciones, en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)"</p>					
3	REGISTRO DE ADJUDICACION					
	<p>Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando los resultados establecidos en el Acta de Buena Pro de la Licitación Publica N° 002- 2024-FONDEPES (Cuarta Convocatoria)"; corresponde el Registro de Desierto al no contar con propuesta valida.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: center;">Nombre o razón social del postor ganador</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">Monto adjudicado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe precisar que a través de la 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.</p> <p>Por lo expuesto; se procederá con el Registro de Desierto, en el SEACE.</p> <p>Se concluye la actuación, siendo las 11:00 horas de la misma fecha.</p>		Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado		
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado					
7						
	<p>Herbert Teodoro Motta Diaz Coordinador Funcional de Abastecimiento</p>					